

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 28 MAR. 2017

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un Servicio de Arriendo de Buses y Vehículos menores, presentando la licitación correspondiente a un contrato de "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE BUSES Y VEHICULOS MENORES", proceso que permite regular dicha prestación de servicio;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4503, suscrito el 16 de diciembre del 2016, con la finalidad de realizar un llamado a Licitación Pública a través del Portal de contratación y Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, para la confección de un Contrato de "Suministro de Arriendo de Buses y Vehículos Menores"; además aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-15-LE17.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 647, de fecha 02 de Marzo de 2017 que procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada "Suministro de Arriendo de Buses y Vehículos Menores" ID ChileCompra N° 4548-15-LE17 a Don David Manuel Riquelme Vasquez, Rut. 7.727.950-4.
- 4.- El Contrato de "Arriendo de Buses y Vehículos Menores" entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO y el proveedor adjudicado según Decreto Alcaldicio N° 647, de fecha 02 de Marzo del 2017, Don DAVID MANUEL RIQUELME VASQUEZ, RUT. 7.727.950-4
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, suscribir actos jurídicos con particulares para cumplir con las funciones que le otorga la ley.
- 2.- Que resulta necesario contar con un adecuado sistema de arriendo de Buses y vehículos menores, para un mejor cumplimiento de las funciones propias del municipio

DECRETO

1.- **SE APRUEBA**, el Contrato "Suministro de Arriendo de Buses y Vehículos Menores", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K y don. DAVID MANUEL RIQUELME VASQUEZ, [REDACTED] cuya vigencia será desde la suscripción del contrato y el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 003 del Presupuesto Municipal Vigente

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal,
 3. Dirección Administración y Finanzas,
 4. Adquisiciones
 5. Jurídico
 6. tránsito
 7. Movilización
- MCP/YGS/CLA/JFA/imj

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRIENDO DE BUSES Y VEHICULOS MENORES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

DAVID MANUEL RIQUELME VASQUEZ

06 MAR. 2017

En Quintero,, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente “la Municipalidad” y por la otra don **DAVID MANUEL RIQUELME VASQUEZ**, empresario, Cédula de Identidad N° [REDACTED], chileno, domiciliado en [REDACTED], y de paso en esta, en adelante “el adjudicatario”, y por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde, contrata los servicios de don **DAVID RIQUELME VASQUEZ**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación pública ID Chile Compra N° 4548-15-LE17, para suministrar el arriendo de buses, furgón de pasajeros y vehículos menores, según las necesidades solicitadas por la I. Municipalidad de Quintero, para viajes dentro y fuera de la comuna. Los buses y vehículos menores deberán contar con su documentación al día, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de combustibles y de peaje si correspondiere pago.

SEGUNDO: El adjudicatario deberá proveer el servicio de arriendo de buses y/o vehículos menores según su oferta técnica. El valor a pagar por parte de la Municipalidad, se determinará según el tipo de vehículo arrendado y recorrido, de acuerdo a las especificaciones de la oferta económica del adjudicatario y atendida las necesidades de la Municipalidad, hasta alcanzar el monto máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos) exento de IVA, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

TERCERO: El pago de los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al Adjudicatario, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o comprendido en la respectiva boleta, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las prestaciones materia de encargo especificadas en el estado de pago.

El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al facturado o comprendido en la boleta respectiva y su tramitación se hará presentando la documentación señalada en el punto N° 10 de las Bases Administrativas Especiales.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El oferente adjudicado deberá hacer entrega al momento de firmar el Contrato de una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista.

El monto mínimo de esta garantía corresponde 5% del valor total del contrato y cuya fecha de vencimiento no deberá ser inferior al plazo contractual del mismo aumentado en 60 días.

La glosa deberá indicar “Se extiende la presente boleta de Garantía de seriedad de la oferta a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero para la licitación de suministro de buses de la comuna de Quintero”





LA MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato se hará efectiva una vez terminado el contrato y previo visto bueno de la Unidad Técnica.

SEXTO: El adjudicatario será responsable de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del encargo, así como de dar fiel y oportuno cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en el punto N° 15 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios y prestaciones a las que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a lo señalado en las respectivas Bases. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación.

OCTAVO: Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica al Departamento de Movilización, el cual velará directamente por la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: El adjudicatario deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato.

DÉCIMO: Las Bases Administrativas Generales, especiales, especificaciones técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y el adjudicatario declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin ulterior recurso del adjudicatario, haciendo efectiva la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las causales señaladas en el punto N° 17 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo podrán ponerle término anticipadamente el contrato. Con tal objeto, el interesado en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, contenida en un instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, el adjudicatario no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte del adjudicatario para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.123, y someterse a las fiscalizaciones que al respecto efectúe la Municipalidad

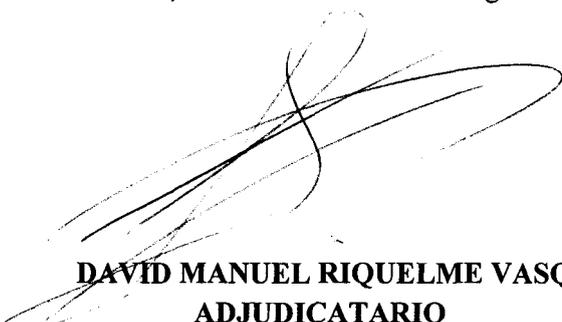
DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.



LMUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para el adjudicatario y los demás en las respectivas unidades municipales.

PERSONERÍAS La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2467-2016


DAVID MANUEL RIQUELME VASQUEZ
ADJUDICATARIO

MCP/JFA /CAA/imj




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
L.M. DE QUINTERO

